

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Teniendo en cuenta la petición proveniente del apoderado judicial de la parte actora doctor **CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA**, en la cual solicita, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, y para tal efecto se procede a verificar el expediente y estado del proceso, encontrando que la demanda se encuentra admitida, no ha sido notificada ni han sido decretadas medidas cautelares.

Por lo anterior se considera que su solicitud es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se acepta el retiro de la demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de ordenar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA